

PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2107

El Departamento del Quindío, en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, realiza la invitación pública a participar en el proceso de selección de Mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS", cuyo objeto consistirá en: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA CINCO (05) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".

El servicio a contratar se prestará en las siguientes Instituciones y Sedes Educativas Oficiales del Departamento:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	REQUERIMIENTO DEL SERVICIO
SAN JOSÉ DE CALARCÁ, Q. – Ubicada en la ciudadela del Sur de Calarcá, Q.	24 horas
RAFAEL URIBE URIBE DE CALARCÁ, Q. – Ubicada en Balcones de la villa, de Calarcá, Q.	24 horas
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CALARCÁ, Q. – Ubicada en Antonio Nariño, parte alta	24 horas
GABRIELA MISTRAL DE LA TEBAIDA, Q. – Ubicada en la Carrera 10, calle 17-19, barrio los cristales	24 horas
INSTITUTO MONTENEGRO DE MONTENEGRO, Q. – Ubicada en la Carrera 5 No 11-07 de Montenegro, Q.	12 horas Nocturna

NOTA: El servicio de vigilancia se prestará de lunes a domingo incluidos los días festivos.

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	92000000	<i>Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia</i>
FAMILIA	92120000	<i>Seguridad y protección personal</i>
CLASE	92121500	<i>Servicios de guardias</i>
PRODUCTO	92121504	<i>Servicio de Guardas de Seguridad</i>

1.3. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO

Para la efectiva prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada y seguridad integral para las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Quindío, se tiene como condiciones técnicas mínimas exigidas, las siguientes:

1.3.1- Requisitos técnicos especiales – Modalidad del servicio requerido

MODALIDAD DEL SERVICIO: VIGILANCIA FIJA SIN ARMA	
24 HORAS	12 HORAS NOCTURNO
4 vigilantes	1 vigilante

NOTA: El servicio de vigilancia se prestará de lunes a domingo incluidos los días festivos.

1.3.2.- Requerimientos mínimos de aptitud, idoneidad y experiencia del personal requerido.

Conocimientos:

Acreditar mediante certificaciones expedidas por una Escuela de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que el personal presentado posee conocimientos generales en dicha área.

1.3.3 - Equipo mínimo requerido para la prestación del servicio:

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa, que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	Lo requerido por ley
2	Placa y carné de identificación	Lo requerido por ley
3	Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia	Mínimo uno (1) por cada puesto
4	Radio de comunicaciones, celulares o avanteles, por cada servicio: con sus accesorios para todos los servicios requeridos en el Departamento. El proponente deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la sala de control, la empresa y el supervisor.	Uno (1) para cada servicio
5	Linterna de batería grande: El contratista deberá contar en todos los puestos de servicio con una linterna manual recargable, con capacidad de iluminación de por lo menos 1.000.000 de velas y mantenerlas en perfectas condiciones, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Uno (1) para cada servicio

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

Se llevará a cabo en las Instituciones Educativas Oficiales y Públicas del Departamento del Quindío, y sus sedes anteriormente relacionadas.

1.5. VALOR DEL CONTRATO

El Departamento del Quindío, consultó los precios regulados por la **SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** calculando el presupuesto de la respectiva contratación, estableciendo que el valor para el presente proceso de mínima cuantía se estima en: **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIÉNTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (32.523.443.00) M/CTE**, de acuerdo a las variables y cálculos contenidos en los estudios del sector (documento el cual se anexa y que para todos los efectos se entiende como parte integral del presente estudio previo); y dentro del cual se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios; estos son:

a) CIRCULAR EXTERNA No. 201632000000665 del 30 de diciembre de 2.016, expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA)

b) Estudio del mercado

Los bienes y su costo están incluidos en el Plan de Compras Año 2.017 del Departamento del Quindío.

1.6. FORMA DE PAGO

El Departamento del Quindío pagará al oferente seleccionado el valor del contrato, así:

El valor total del contrato que se llegare a suscribir se cancelará mediante un (01) pago mensual vencido, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que el contratista radique la cuenta de cobro, acompañada de informe en el que relacione el cumplimiento de las obligaciones con sus respectivas evidencias, para lo cual se requiere además, el informe de supervisión expedido por el funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control del mismo, en el cual se detalle el cumplimiento de las mismas, y finalmente los documentos que acrediten el pago de las obligaciones correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

1.7 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será de TREINTA (30) días, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.8 Obligaciones del contrato a celebrar:

A) Del Contratista:

Obligaciones específicas:

1.- Prestar el servicio de vigilancia, seguridad privada y seguridad integral en las CINCO (5) Instituciones Educativas Oficiales del Departamento del Quindío y sus sedes educativas, anteriormente señaladas, de acuerdo a las especificaciones del objeto y a las características técnicas requeridas del servicio contratado.

2.- Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el pliego de condiciones, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato, y demás documentos que formen parte integral del mismo, especialmente los relacionados con el recurso humano dispuesto para la prestación del servicio.

3.- Cumplir con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, según la normatividad relacionada con la misma.

4.- Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado que cumpla con las normas vigentes y con los requisitos y perfil ofrecido en la propuesta; para lo cual deberá haber agotado procedimientos de selección de personal que garanticen las condiciones y aptitudes físicas, psicológicas, morales y éticas del mismo, y la ausencia de antecedentes disciplinarios o penales.

5.- Dotar de los elementos necesarios y apropiados para la prestación del servicio (uniforme, calzado, radio, carnet, equipos apropiados) al personal dispuesto para el desarrollo del mismo, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones.

6.- Asegurar que el personal empleado, en el desarrollo del servicio requerido, porte correctamente el uniforme, y en lugar visible el carnet, la placa o credencial de identificación,

de acuerdo con las normas legales que reglamentan la prestación de dicho servicio, las propias requeridas por la entidad estatal y las ofrecidas en la propuesta presentada.

7.- Mantener actualizado al personal dispuesto para la prestación del servicio, sobre labores particulares (técnicas de seguridad) y demás contenidos tendientes a la efectiva prestación del mismo.

8.- Asegurar que el personal empleado, en desarrollo del servicio requerido, ejerza las actividades de: Controlar el ingreso y salida del personal a todas las instalaciones orientándolo para su correcto desplazamiento dentro del edificio y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta la institución a través del encargado del control y vigilancia; Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos, paquetes y maleteros de los vehículos, de acuerdo con las instrucciones que imparta la institución a través del funcionario encargado del control y vigilancia; Responder por el oportuno control y cierre de puertas del edificio, encendido y apagado de luces; Responder por los bienes de las instituciones Educativas y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores; Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el Rector y/o Director rural de cada Institución Educativa, debiendo implementar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esos fines; Controlar el ingreso y salida de vehículos en los parqueaderos, lo mismo que los bienes muebles que lleven los funcionarios y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta el Departamento; Garantizar la correcta utilización de los elementos que el Departamento suministre para el desarrollo de su labor; Cumplir a cabalidad con los horarios señalados para las diversas áreas, relevando los turnos en los puestos asignados; Impedir el acceso de personas armadas; llevar los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad; Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, externas y perimetrales, en la respectiva Institución o Sede educativa; Mantener excelente presentación personal; Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista o que recomienda el Departamento a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia, seguimiento y control al respectivo contrato.

9.- Asegurar que el personal contratado para la prestación del servicio requerido, observe un trato respetuoso para con los funcionarios de la respectiva Institución Educativa (directivos docentes, docentes y personal administrativo), los alumnos y la ciudadanía en general.

10.- Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control, comunicándose con los vigilantes frecuentemente (vía radio y/o similar), con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio objeto del contrato, realizando rondas permanentes; para lo cual en todo caso, se dejarán constancias en una minuta de servicios, y en detalle se registrarán las novedades que se presenten durante el mismo (cambios de turno, ingreso de personal, ingreso o salida de bienes a la dependencia, entre otros)

11.- Entregar al funcionario encargado de ejercer las funciones de vigilancia y control del contrato designado por el Departamento a través de su Secretaría de Educación, un (01) elemento de comunicación, que permita lograr un contacto y control permanente con el coordinador, los supervisores y todos los puestos de vigilancia.

12.- Supervisar adecuadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato verificando especialmente los siguientes aspectos: Adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los vigilantes asignados, constatación de la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación para la prestación del servicio de vigilancia, constatación de conocimiento y cumplimiento de las especificaciones respectivas de cada puesto y del servicio de vigilancia en general.

13.- Asignar los horarios de trabajo de los vigilantes, supervisores y coordinador, y presentar la programación al funcionario encargado de ejercer las funciones de vigilancia y control del contrato designado por el Departamento a través de su Secretaría de Educación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el referido funcionario, para

lo cual el contratista procederá a efectuarlos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud.

14.- Rotar cuando sea necesario a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el funcionario encargado de ejercer las funciones de vigilancia y control del contrato.

15.- Velar porque la jornada laboral asignada a cada operario del servicio contratado, no sea superior a la establecida por el Régimen Laboral Colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tienen derecho. En ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo operario.

16.- Tener un reglamento interno de trabajo, en el cual se consignen las obligaciones del personal, que deberá contener como obligaciones, las siguientes: A) Ingresar oportunamente al sitio de prestación del servicio y cumplir el horario de entrada y de salida. B) Presentarse al lugar de prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y presentación personal. C) No abandonar el sitio asignado sin justificación válida. D) Mantener buenas relaciones personales con sus compañeros de trabajo, superiores y comunidad educativa en general. E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro común. F) Realizar personalmente el servicio asignado. G) No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de lugar de prestación del servicio, o presentarse a realizar sus actividades bajo el efecto de éstas. El Departamento del Quindío se reserva el derecho de exigirle al contratista, el reemplazo de quienes presten los servicios del objeto contractual, cuando lo considere necesario a su juicio.

17.- Prestar únicamente a través de sus propios operarios, la operación del servicio contratado, en las condiciones contenidas en el pliego de condiciones, en la oferta y en el contrato que para el efecto se suscriba

18.- Cubrir las faltas temporales o absolutas, con personal de iguales calidades a la ofrecida en la propuesta; sin que ello conlleve costo adicional a los estimados dentro del contrato celebrado.

19.- Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato.

20.- Responder por la conducta del personal dispuesto para la prestación del servicio contratado.

21.- Tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el funcionario encargado de ejercer las funciones de vigilancia y control del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud, sin que esto genere reclamaciones posteriores para el Departamento.

22.- Atender de manera diligente las solicitudes, recomendaciones y sugerencias impartidas por el funcionario encargado de ejercer las funciones de vigilancia y control del contrato; para lo cual adoptará las medidas y correctivos necesarios tendientes a la efectiva prestación del servicio.

23.- Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por el Departamento, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo del contratista, el desarrollo de los aspectos técnicos correspondientes, y en general para cualquier asunto que tenga relación directa con la prestación del servicio y que sea tendiente a adoptar planes de seguridad y medidas tendientes a incrementar la seguridad en las Instituciones Educativas y sus sedes en las cuales se presta el servicio.

24.- En el evento en que se requiera cambiar algún vigilante, ya sea por requerimiento del Departamento o por iniciativa del Contratista, éste último deberá informar inmediatamente sobre este hecho al Departamento a través del funcionario encargado de ejercer las funciones de vigilancia y control del contrato, para lo cual anexará la hoja de vida del nuevo operario, el cual deberá contar con el mismo perfil e idoneidad requerido. No obstante el Departamento se reserva el derecho de aceptar el cambio, teniendo en consideración la verificación de sus antecedentes, condiciones físicas y psicológicas.

25.- Permitir la entrada y salida de personas a las instalaciones o dependencias de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento y sus sedes, así como lo relativo a los movimientos de inventario o de bienes; para lo cual aplicará los protocolos para el ingreso de personas, de acuerdo a lo contenido en las normas legales y las propias de la entidad de vigilancia, así como la respectiva autorización escrita por parte de la Entidad o la Institución Educativa para el caso de los inventarios o bienes.

26.- Verificar que los sábados, domingos y festivos y en general días no hábiles, no ingresen personas ajenas a la Entidad, o servidores públicos sin la respectiva autorización del funcionario competente.

27.- Utilizar para el desarrollo del servicio contratado, los sistemas de seguridad que detente cada Institución Educativa o sede en la cual se preste el servicio, tales como cámaras o dispositivos de seguridad.

28.- Atender durante las veinticuatro (24) horas del día y en forma inmediata, las llamadas y señales de emergencia.

29.- Avisar en forma inmediata al Departamento y a las diferentes autoridades, las emergencias que se lleguen a presentar.

30.- Cuidar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles asignados a cada Institución Educativa en la que se presta el servicio; al igual deberá responder por los bienes de los funcionarios y visitantes, que hayan sido debidamente registrados.

31.- Informar a la Secretaría de Educación inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.

32.- Responder por los daños o pérdidas de los bienes anteriormente referidos, así como por las lesiones corporales que se causen dentro del área de vigilancia a los miembros de la comunidad educativa (docentes, administrativos, alumnos, padres de familia), y en general a cualquier visitante, por actos ocurridos fuera del servicio educativo, que no provengan de fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la víctima.

33.- Recibir todos los bienes objeto de vigilancia, debidamente inventariados. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, entregar los bienes de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento debidamente inventariados al momento de terminar el contrato.

34.- Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción deberán restituirlos en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario siguientes al requerimiento que efectúe el Departamento, previa la instauración de la denuncia penal ante la autoridad competente por parte del funcionario público a cargo del cual se encuentra el bien. El incumplimiento de esta obligación acarreará la Imposición de sanciones previstas en el contrato y en la ley. Para el cumplimiento de esta obligación el Departamento, hará entrega al Contratista del inventario correspondiente de los bienes que reposan en todos y cada uno de los sitios objeto del servicio de vigilancia que se contrata. El Contratista dentro de un plazo prudencial verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que considere pertinentes referidas a cantidad y/o estado de conservación. De otra parte, el contratista deberá mantener actualizado el inventario durante el plazo de ejecución, de tal manera que

en cualquier momento y especialmente a la finalización, el supervisor y/o sus delegados puedan verificarlo.

35.- Tener en cuenta que todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento donde se preste el servicio de Vigilancia y Seguridad, quedan bajo su custodia; razón por la cual debe responder directamente por cualquier reclamación que efectúe el Departamento por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato, previa investigación tanto del mismo servicio vigilado para constatar si uno de sus dependientes se ve involucrado por acción o por omisión en hechos que atenten contra los bienes o personas a las cuales se brinda vigilancia o protección, como también de las autoridades de la República para determinar las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que se sucedieron los hechos y los presuntos responsables de lo sucedido. Para el efecto se levantará el acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia suministrado por el contratista.

36.- Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto de la prestación del servicio, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente cuando al valor de la reclamación no sea posible por el deducible, el contratista repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de tres (3) días hábiles. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la Compañía de Seguros frente al contratista.

37.- Una vez suscrito el contrato, el contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos que le sean aplicables respecto a salud ocupacional, de manera tal que se proteja la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los docentes y administrativos que laboran en las instituciones educativas oficiales del Departamento y del público en general. Ello incluye, la autorización del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social para que los empleados trabajen horas extras. (Art. 13 Decreto 356/94).

38.- Disponer y presentar dentro de los cinco (5) calendario días siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, un protocolo de servicio al cliente que le permita a la Entidad una directa interlocución, y que garantice una verificación e investigación pronta de las quejas e inconformidades que se presenten por parte de la Entidad o de cualquier usuario del servicio.

39.- Mantener vigente por todo el período de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer la prestación del servicio. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

40.- Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.

41.- Conservar los archivos, consignas, libros, discos compactos, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a tres (3) años, después de finalizado el contrato.

42.- Cumplir con el requerimiento contenido en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994, relacionado con la póliza que cubra las reclamaciones de terceros por responsabilidad civil extracontractual por daños causados a bienes o personas en razón o con ocasión del ejercicio de su función de vigilancia.

Obligaciones Generales:

1.- Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ni de los

empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

2.- Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada del servicio prestado. Este informe deberá ser entregado al funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control del contrato, dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

3.- Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4.- Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

6.- Garantizar que el personal que vincule con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, se encuentre percibiendo una asignación que respete los parámetros legales en materia de salario mínimo legal vigente correspondiente a la presente vigencia; así como todos los emolumentos y garantías de orden laboral (prestaciones, dotaciones, indemnizaciones, etc.)

7.- Elaborar la nómina, la cual debe estar suscrita por todos sus empleados y anexarla al informe de ejecución contractual para ser verificada por quien esté a cargo del seguimiento de la ejecución del contrato.

8.- Cumplir con las obligaciones frente a los requisitos de afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, pensiones, cesantías y caja de compensación y ARL) y de aportes parafiscales, del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual; para lo cual deberá allegar junto con los respectivos informes, las respectivas certificaciones, de conformidad con el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

9.- Garantizar respecto al personal que vincule con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

10.- Mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.

11.- Atender las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe la Secretaría de Educación Departamental a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir.

B) Del Contratante:

1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercerla vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

4. Proceder al desarrollo de liquidación del contrato.

1.9 GARANTÍAS

De conformidad con el Inciso Quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte del Departamento del Quindío exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (05%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. No podrá en ningún caso ser inferior a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

1.10 CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con el Departamento del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne al Departamento, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

1.11 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el Departamento impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5 % del valor total del contrato, para conminarlo a

cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Departamento requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

1.12 CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá La Secretaría de Educación Departamental, (a través de su Secretario o el funcionario que este designe para el efecto), el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2 CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
PUBLICACIÓN INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	Jueves 09 de Febrero de 2017.	SECOP
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Jueves 09 de Febrero de 2017 en horario de oficina, al lunes 13 de febrero de 2017, en horario de oficina hasta las 05:00 PM.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
FECHA Y HORA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Lunes 13 de febrero de 2017 hasta las 05:00 PM.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS	Lunes 13 de febrero de 2017 a las 05:01 PM.	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA MÁS ECONOMICA	Martes 14 de febrero de 2017	Secretaría Jurídica y de Contratación – Piso 6 – Edificio Gobernación del Quindío

TRASLADO DE INFORME Y PLAZO PARA SUBSANAR.	Miércoles 15 de Febrero de 2017.	SECOP
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA.	Jueves 16 de Febrero de 2017.	SECOP

2.3 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En cualquier momento hasta un (01) día hábil, antes de la presentación de las ofertas, si el Departamento lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP.

Cuando el Departamento lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes del cierre del proceso, y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en forma escrita, en medio impreso y en idioma Castellano.
- Las ofertas DEBERÁN SER RADICADAS EN LA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN, PISO 6º DEL EDIFICIO GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO, EN LA CALLE 20 # 13-22 DE ARMENIA, CON ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA PREVISTAS COMO LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. Las ofertas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción de ofertas serán consideradas como ofertas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.
- La oferta deberá estar suscrita por el oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder debidamente conferido para la suscripción de la oferta.
- La oferta deberá presentarse en un (1) sobre cerrado y marcado, que contenga la oferta completa, con todos los documentos, formularios, apéndices. Se deberá allegar la respectiva oferta de conformidad con los formatos ANEXOS.
- Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, el Departamento lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

2.5 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
No aportar la oferta debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.	
No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante y este las exceda.	Falta de capacidad jurídica.

<p>Cuando los porcentajes de la conformación del consorcio o unión temporal no corresponde a la sumatoria del 100% o no exista claridad frente a sus integrantes o no se determinen las facultades de su representante para comprometer la voluntad de los asociados.</p> <p>Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar.</p> <p>Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.</p> <p>Cuando el oferente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.</p> <p>No estar al día en el pago de los aportes de seguridad social integral.</p>	
<p>Cuando el oferente no cumpla con los requisitos de capacidad jurídica</p> <p>Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Departamento del Quindío.</p> <p>Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.</p> <p>Cuando el oferente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica.</p>	<p>Selección objetiva y prevalece de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)</p>
<p>Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.</p> <p>Cuando se omitan ítems en la oferta económica.</p>	<p>Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993</p>
<p>Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.</p> <p>La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente Proceso.</p>	<p>Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.</p>
<p>La no presentación de oferta económica.</p> <p>Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.</p> <p>No cumplir con la vigencia mínima de la oferta.</p> <p>Cuando el Oferente entregue la oferta económica abierta y/o en lugar diferente a lo establecido en la presente invitación.</p>	<p>Imposibilita la comparación de la oferta.</p>

2.6 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La Secretaría Jurídica y de Contratación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

2.6.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.6.1.1 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Departamento del Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Departamento del Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

2.6.2. VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

2.6.3 EXPERIENCIA GENERAL.

Las personas jurídicas deberán acreditar una existencia de al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando su objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato lo cual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de ellos deberá acreditar la totalidad de la experiencia general requerida.

2.6.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar su experiencia a través de máximo dos (2) contratos, celebrados y ejecutados, cuyo objeto tenga relación con la presente invitación pública y cuyo valor sumado traído a valor presente mediante su conversión a SMMLV de la fecha de terminación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV para el año 2.017.

La experiencia que se certifique será objeto de validación así:

En caso que el oferente presente más de dos (02) contratos, el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, considerará solamente los dos que sumen el mayor valor.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
- b) Copia del contrato y acta de recibo final.
- c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
- f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la presente invitación. Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2.015

2.6.5 CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Índice.
- Carta de presentación de la oferta (formato).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas), expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.
- Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio. (Aplica para el caso de establecimientos de comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial, debe guardar relación con el objeto del contrato.

- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal.
- Libreta militar si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- Oferta económica (Anexo 5).
- Certificación en la que se indique que en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Si hubiere lugar a ello). Este certificado deberá ser suscrito por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el oferente sea persona natural, este deberá ser quien suscriba la certificación, adjuntado copia de la afiliación al sistema de seguridad social. En caso de consorcio o uniones temporales este requisito deberá ser acreditado por todos los miembros del consorcio o la unión temporal (Anexo 2A).
- Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).
- CERTIFICADO VIGENTE DE LA RED DE APOYO DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL QUINDÍO POLICÍA NACIONAL.
- LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DONDE SE ACREDITE QUE CUENTA CON PERMISO PARA OPERAR CON RADIOS DE COMUNICACIONES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, al igual que ANEXAR EL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED DONDE SE EVIDENCIE QUE LA RESPECTIVA REPETIDORA CUENTA CON LA RESPECTIVA LICENCIA e indicando la ubicación de las respectivas repetidoras. De igual forma el oferente debe certificar que mantendrá vigente la licencia para prestar dicho servicio, en caso de encontrarse en trámite de prórroga se debe anexar la copia del radicado de solicitud de prórroga.
- Presentar licencia vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para ejercer la actividad de vigilancia y autorización para operar en el Departamento del Quindío. En el caso que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación.
- Póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso de los elementos propios de la actividad de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 600 SMMLV, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros deberá acreditar esta póliza.
- Presentar copia de la Resolución de aprobación de la dotación, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
- Certificado de no sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en el que se acredite que la empresa no presenta sanciones durante los últimos 5 años.
- Acreditación Legal De Constitución De Consorcio O Unión Temporal. Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Oferente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Oferta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la

etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la oferta. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso. Será obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios oferentes en el presente proceso precontractual, esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la oferta. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública. El oferente deberá presentar (en original) el documento de compromiso consorcial o de Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en la presente la invitación pública para las personas jurídicas oferentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

Al formular la oferta, el oferente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e Indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

2.7 CRITERIO DE SELECCIÓN

El Departamento seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

Para evaluar las propuestas, cada oferente deberá ofertar los precios por concepto de los siguientes servicios:

ITEM	PUESTO	CANT	VALOR TARIFA BÁSICA	ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DEL
------	--------	------	---------------------------	---------------------------------	-----	-------------------	--------------------

						DEL SERVICIO	SERVICIO MENSUAL
1	Servicio de vigilancia 24 horas sin armas todos los días del mes	4	\$	\$	\$	\$	\$
2	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas sin armas todos los días del mes	1	\$	\$	\$	\$	\$
TOTAL							\$

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Los valores ofertados deberán hacerse conforme a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA No. 201632000000665 del 30 de diciembre de 2016, expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (TARIFA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA).

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

Nota 1: Los valores unitarios no podrán superar el promedio señalado en el estudio de mercado, el incumplimiento a lo anterior, será causal de rechazo de la oferta.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

2.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá conforme lo señala el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es, a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

ORIGINAL FIRMADO

NESTOR FABIAN QUINTERO OROZCO
Director de Contratación
Secretaría Jurídica y de contratación

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Arce Osorio. Profesional Universitario.